



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

29 JUN 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-25890- GCP-0201

Bogotá D.C., 22 de junio de 2011

Doctor
JAIRO GÓMEZ ECHEVERRI
Calle 27 No. 14-08
Dan Gil - Santander

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/54389 del 17 de junio de 2011, recibido el 20 de junio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Gómez,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "Exploración y explotación de un yacimiento de construcción y demás minerales concebibles No. DJI-081", en jurisdicción de los municipios de Puerto Wilches y Barrancabermeja, departamento de Santander, enmarcado con las siguientes coordenadas:

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
PA	1	N45-00-00.00E	593.97	1292540.000	1044240.000
1	2	N46-16-22.90W	636.55	1292960.000	1044660.000
2	3	S47-43-34.71W	297.32	1293400.000	1044200.000
3	4	N49-23-55.33W	553.17	1293200.000	1043980.000
4	5	N70-42-35.83W	423.79	1293560.000	1043560.000
5	PA	S42-57-16.52E	1584.83	1293700.000	1043160.000



*R. L. Rodríguez
copia
1 de junio 2011*



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos




Al responder cite este número
OF111-25890- GCP-0201

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,


PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos
Revisó: Andrea Lacouture C.
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-54389 del 17/06/2011

T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador, 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de 3